



ACUERDO No. CSJANTA23-104 30 de mayo de 2023

“Por el cual se determina la redistribución de procesos para los juzgados 009 y 010 de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Medellín creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA22-12028 de 2022

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo PCSJA22-12028 del 19-12-2022, “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 31, literal K, dispuso crear de manera permanente los Juzgados 009 y 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.

Los artículos 64 y 65 del referido Acuerdo radican en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la competencia para determinar el reparto y efectuar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados, debiendo tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. La norma precisa que esta última expresión “*se entenderá cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022*”.

En atención a lo anterior, revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – el inventario final de procesos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín con corte al 31-12-2022, es el siguiente:

Despacho	Inventario Final
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	3.329
Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	3.002
Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2.243
Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	3.264
Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	3.116
Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	3.927
Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2.456
Juzgado 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	3.572
Total inventario final a 31-12-2022	24.909
Promedio de inventario final 8 despachos	3.114
Promedio de inventario final 10 despachos	2.491

Con arreglo a lo anterior, en sesión ordinaria del 25-05-2023, teniendo en cuenta que el inventario total de procesos de los ocho (8) juzgados existentes a 31-12-2022 era de 24.909; ello arroja que su promedio ascendía a la suma de 3.114 y que ese inventario final

Acuerdo Hoja No. 2

repartido entre los diez (10) despachos judiciales, fija el promedio del inventario final en **2.491 procesos**, se dispuso a efectos de alcanzar esta última cifra, la siguiente redistribución:

Despacho	Cantidad	Procesos a entregar	Carga con la que queda
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	3329	732	2597
Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	3002	510	2492
Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2243	22	2221
Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	3264	718	2546
Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	3116	592	2524
Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	3927	1296	2631
Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2456	25	2431
Juzgado 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	3572	1072	2500
Total inventario final a 31-12-2022	24.909	Procesos a recibir	Carga con la que inician
Juzgado 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín		2.484	2.484
Juzgado 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín		2.484	2.484
Total procesos redistribuidos		4.967	
Promedio inventario final después de redistribución		2.491	

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Disponer la redistribución de cuatro mil novecientos sesenta y siete (4.967) de los procesos activos con y sin persona privada de la libertad que a 31-12-2022 tenían a cargo los Juzgados 001 a 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, con destino a los Juzgados 009 y 010 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, de la siguiente manera:

Juzgado 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Procesos a recibir
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	69
Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	22
Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	1296
Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	25
Juzgado 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	1072
Total	2.484

Juzgado 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	Procesos a recibir
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	664
Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	510
Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	718
Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	592
Total	2.484

ARTICULO 2°. Condiciones para la entrega de los expedientes. De conformidad con la redistribución ordenada en el artículo 1° de este acuerdo, los procesos a remitir a los Juzgados 009 y 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, deberán cumplir las siguientes características:

- a. Los despachos remitentes deberán seleccionar los procesos con fecha de radicado más reciente al más antiguo al que tengan en su inventario, conforme al sistema de radicación de la Rama Judicial de 23 dígitos.
- b. El 50% de los procesos a entregar deberá corresponder a procesos con personas privadas de la libertad y el otro 50% sin esta característica.
- c. No podrán corresponder a acciones constitucionales ni a aquellos que tengan recursos en trámite ni por resolver.
- d. Los expedientes y/o carpetas deberán estar completamente digitalizados por los despachos remitentes y el centro de servicios para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.

ARTÍCULO 3°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más reciente a la más antigua, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. 7. Link de acceso a cada expediente digital.

Parágrafo 1º. La entrega de los procesos deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión de los titulares de los Juzgados 009 y 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.

Parágrafo 2º. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Parágrafo 3: El despacho que entrega debe hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 4: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), en el Centro de Servicios para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Parágrafo 5º. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los

medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. Los despachos remitentes continuarán adelantando los trámites correspondientes en los procesos que tiene a cargo hasta tanto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, haya emitido certificado de la disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento de los Juzgados 009 y 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y sus titulares hayan tomado posesión.

ARTÍCULO 5°. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a la Oficina de Apoyo de Medellín, al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y a los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad involucrados.

Dado en Medellín – Antioquia, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil
vientes (2023).



Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/derm